



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00057**, informándole que el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la Dra. **PAULA MORENO MOYA**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la entidad accionada **AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA SA.**, mediante escrito enviado a este Juzgado vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- **SIRVASE PROVEER.**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por la **PAULA MORENO MOYA**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la entidad accionada **AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA SA.**, en contra del fallo de tutela de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), que resolvió: *“AMPARAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida del accionante REY ARTURO GONZALEZ GONZALEZ, que vienen siendo vulnerados por la accionada AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”*, En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.